

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, octubre 05 de 2021, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1556
Radicación nro. 2021 -00342-00

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

1. Presenta la señora Leydi Yurani Lenis Taborda, quien actúa por medio de apoderado judicial, Demanda Ejecutiva de Alimentos en favor de su menor hijo y en contra de Jhon Fredy Casanova Jaramillo.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 6 del Decreto del Decreto 806/20:
 - 2.1. No se allegó la constancia de envió de la demanda y sus anexos al demandado (art. 6 num. 4º deal Decreto 806/20).
 - 2.2. Allegar la dirección física y electronica de la demandante numeral 10 del art. 82 del C.G.P..
 - 2.3. Allegar la dirección física del abogado numeral 10 del art. 82 del C. G.P..

Por tanto se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados sopena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** entre compañeros permanentes.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.
- TERCERO: **RECONOCER** a la Dra. LINA MARCELA GARCIA PADILLA, como apoderada judicial de parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.

Fecha: 20 de octubre de 2021



El Secretario

Jlar.
Divorcio

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf66bca02ffd839b0db91a5a640c160e9e369c608442117ad0fa09a6e7142093**

Documento generado en 19/10/2021 06:49:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>